RESOLUCIÓN NRO. 04
(Enero 04 de 2017)

Por medio del cual se adjudica el contrato para la prestación de servicios para la operación de la planta de beneficio de bovinos, bufalinos y porcinos de propiedad del municipio de sonsón – antioquia, dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes Nro. SA-SI-017-2016.

El Alcalde del Municipio de Sonsón –Antioquia–,en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 026 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- dentro de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 7° y 14 del Decreto 679 de 1994, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 profirió el Decreto 026 de 2016 por medio del cual estableció el Manual de Contratación para el Municipio de Sonsón -Antioquia-.

Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- inició el proceso de selección de contratistas Nro. SA-SI-017-2016 publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios previos, el prepliego de condiciones y el análisis del sector.

Que a través de la Resolución Nro. 308 de 2016 la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- ordenó la apertura del proceso de selección Nro. SA-SI-017-2016, para la suscripción de un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS, BUFALINOS Y PORCINOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA.**

Que dentro del cronograma del proceso de selección Nro. SA-SI-017-2016 fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 24 de Diciembre de 2016 a las 12:00 m.

Que al proceso de selección Nro.SA-SI-017-2016 se presentaron los siguientes oferentes:

# PROPUESTA	OFERENTE	CÉDULA O NIT DIRECCIÓN	NRO DE SOBRES	FOLIOS SOBRE REQUISITOS HABILITANTES NRO 1	FECHA DE ENTREGA y HORA
1	INTEGRIDAD S.A.S	900485982-3	3[1]	63 FOLIOS	Diciembre 21 de 2016 11:45 A.M
2	REDES HUMANAS S.A	830035650-1	2[2]	59 FOLIOS	Diciembre 26 de 2016 10:40 A.M

Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes o de evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar por parte de los oferentes determinó lo siguiente, respecto de los requisitos formales para continuar con el proceso de selección:

"...Inadmisión:

- El proponente **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Y SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN INTEGRIDAD S.A.S, con NIT.900485982-3**, NO CUMPLE con el Requisito de Capacidad Organizacional Habilitante en razón de la Rentabilidad del Activo que debía ser igual o superior a **0.07** y su indicador es **0.05** rentabilidad del activo, razón por la cual queda **INADMITIDO** para participar de la audiencia pública de subasta.

Requerimiento para subsanar requisitos:

En el anterior orden de ideas, se hace necesario requerir al siguiente proponente:

- El proponente REDES HUMANAS S.A., aporto un Registro Único de Proponentes RUP con fecha de expedición 07 de Julio de 2016, por lo tanto se le requiere para que subsane dicho requisito y allegue un RUP expedido con una fecha no superior a 30 días, y deberá subsanar dicho requisito, pudiendo aportar los documentos vía correo electrónico y en todo caso hasta el momento de la celebración de la audiencia pública de adjudicación.

Los proponentes a los cuales se le requirió para subsanar documentos, subsanaron la información dentro del término establecido, enviando los documentos a través de correo electrónico.

Que en la audiencia de apertura del sobre dos e inicio del procedimiento de subasta inversa presencial se desarrolló de la siguiente manera y fueron establecidas las siguientes conclusiones:

"...Siendo las 10:00 horas del Miércoles 04 de Enero de 2017 y de conformidad con el cronograma del proceso de selección establecido por medio de la Resolución Nro. 308 de 2016 y Adenda Aclaratoria y Modificatoria N. 1 de 2016, *los suscritos Paola*

[1] Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original, Sobre Nro. 2: Copia 1, Sobre Nro. 3: Copia 2
[2] Los sobres son los siguientes: Sobre Nro. 1 Original, Sobre Nro. 2: Primera copia

Andrea Carmona Toro (Profesional Universitaria- Abogada) Juan Camilo Henao Martínez (Almacenista Municipal) y Alexander Orozco Gómez (Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente), miembros del comité de evaluación designados por medio del acto administrativo al que se hace referencia, procedieron a dar inicio a la audiencia pública de subasta inversa dentro del proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-017-2016, cuyo objeto es el " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS, BUFALINOS Y PORCINOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA"**

La presente audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

1. *Verificación de los proponentes asistentes.*
2. *Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe de evaluación.*
3. *Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015, apertura de los sobres e inicio de lances.*
4. *Reglas jurídicas para el desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial cuando se presenta un solo oferente*
5. *Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.*
6. *Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.*

Desarrollo de la audiencia.

1. ***Verificación de los proponentes asistentes.***

# PROPUESTA	OFERENTE	CÉDULA O NIT DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	REDES HUMANAS S.A	830035650-1	BEATRIZ HENAO SUAZA C.C 32.392.579 APODARADA	

2. ***Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe de evaluación.***

De conformidad con el informe de evaluación los siguientes proponentes no acreditaron requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, a saber:

- El proponente INTEGRIDAD S.A.S, NO CUMPLE con el Requisito Organizacional Habilitante en razón de la Rentabilidad del Activo que debía ser igual o superior a **0.07** y su indicador es **0.05** rentabilidad del activo. Razón por la cual queda **INADMITIDO** para participar de la audiencia pública de subasta.

Requerimiento para subsanar requisitos:

En el anterior orden de ideas, se hace necesario requerir a los siguientes proponentes:

- El proponente REDES HUMANAS S.A., aporto un Registro Único de Proponentes RUP con fecha de expedición 07 de Julio de 2016, por lo tanto se le requiere para que subsane dicho requisito y allegue un RUP expedido con una fecha no superior a 30 días, y deberá subsanar dicho requisito, pudiendo aportar los documentos vía correo electrónico y en todo caso hasta el momento de la celebración de la audiencia pública de subasta.

Los proponentes a los cuales se le requirió para subsanar documentos, subsanaron la información dentro del término establecido, enviando los documentos a través de correo electrónico.

De conformidad con el informe de evaluación quedan habilitados únicamente los proponentes que acreditaron los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para participar de la presente subasta.

3. ***Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015***

*Los artículos **2.2.1.2.1.2.2.** a **2.2.1.2.1.2.4.** del Decreto 1082 de 2015, reglamentan la manera como se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa presencial, a saber:*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación

y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

4. ***Reglas jurídicas para el desarrollo de la audiencia de subasta inversa presencial cuando se presenta un solo oferente***

Los numerales 4° y 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2.del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la subasta inversa, determina lo siguiente respecto del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, cuando hay un solo oferente, a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

(...)

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

(...)

Aclarado lo anterior, se da inicio a la audiencia:

Apertura del sobre Nro. 2. (oferta inicial)

OFERENTE	*CÉDULA O NIT*	*VALOR DE LA PROPUESTA*
REDES HUMANAS S.A	830035650-1	*$316.000.000*

Oferente	**Propuesta Inicial**
REDES HUMANAS S.A	316.000.000
Valor de la Propuesta Único Proponente	316.000.000

Teniendo presente que el proponente REDES HUMANAS S.A, *con Nit.* 830035650-1, *dio cumplimiento a la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la ficha técnica exigida en los pliegos de condiciones (requisitos habilitantes) y que el valor ofertado no excede el presupuesto oficial, se impone concluir que no hay lugar al procedimiento de subasta inversa presencial.*

5. Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.

De conformidad con lo expresado con anterioridad, el presente comité de evaluación recomienda que el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial sea adjudicado a la empresa REDES HUMANAS S.A, *con Nit.* 830035650-1, *la cual dio cumplimiento a la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la ficha técnica exigida en los pliegos de condiciones (requisitos habilitantes) y que el valor ofertado no excede el presupuesto oficial, se impone concluir que no hay lugar al procedimiento de subasta inversa presencial.*

6. Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.

Siendo las 11:30 horas del Miércoles 04 de Enero de 2017, se da por terminada la audiencia pública de subasta inversa presencial y es firmada por los representantes de la Alcaldía Municipal de Sonsón Antioquia que en ella intervinieron…"

Teniendo presente que a la audiencia en el presente proceso de selección sólo se presentó un solo oferente quien cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, el Comité de Evaluación recomendó adjudicar a la empresa REDES HUMANAS S.A, *con Nit.* 830035650-1, el contrato derivado del presente proceso, de conformidad con los numerales 4° y 5°

del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la subasta inversa, determina lo siguiente respecto del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, y determina lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *(...)*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
>
> *(...)*

Que una vez culminada la etapa de la audiencia de subasta inversa a que hace referencia el numeral 9° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del proceso de contratista Nro. SA-SI-017-2016, cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS, BUFALINOS Y PORCINOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA",** a la empresa REDES HUMANAS S.A, *con Nit.* 830035650-1, representada legalmente por ANGELICA GUTIERREZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía 39.572.088 de Girardot, quien hizo su oferta por un valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($ 316.000.000).**

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR a la empresa REDES HUMANAS S.A, *con Nit.* 830035650-1, representada legalmente por ANGELICA GUTIERREZ SILVA, identificado con cédula de ciudadanía 39.572.088 de Girardot, el contrato resultante de la selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial identificado con número interno Nro. SA-SI-017-2016, cuyo objeto consiste en el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO DE BOVINOS, BUFALINOS Y PORCINOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA**", por un valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($ 316.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 04 días del mes de Enero de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: Paola Andrea Carmona Toro	REVISÓ: Paola Andrea Carmona Toro	APROBÓ:
Profesional Universitaria- Abogada	Profesional Universitaria- Abogada.	